



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

CONSTANCIA: Informo a la señora juez que, verificada la cuenta de depósitos judiciales, no existen títulos para este proceso, igualmente informo que no hay medida de embargo de remanentes vigente.

CATALINA LOPERA GALLEGO
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Expediente N° 63130-4003-002-2022-00224-00
Int. 1722

Considerando que la solicitud cumple los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el señor FRANCISCO JAVIER CARDOZO SANTA, en contra del señor DIEGO LEON DIAS BLANDON por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el secuestro de la mera posesión material y explotación económica del vehículo, MARCA FORD CURRIER, MODELO 1997, CON CABINA MAZDA MODELO 1994, DE COLOR AMARILLO, DE SERVICIO PARTICULAR, DE PLACA NSH 381, denunciado como de propiedad del demandado DIEGO LEÓN DÍAS BLANDON.

TERCERO: LIBRAR oficio a la Policía de Carreteras, comunicándole lo pertinente.

CUARTO: LIBRAR oficio a la estación de Policía de Calarcá Quindío, a fin de que hagan entrega del vehículo a la persona que lo tenía al momento de la retención.

QUINTO: Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 156
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85108c6d2986900776c5e22eda592744a8b2ad3030307e5d9e8034b098a93339**

Documento generado en 03/10/2022 02:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>